

... de los efectos de los Comisarios de guerra...
... de los efectos de los Comisarios de guerra...
... de los efectos de los Comisarios de guerra...
... de los efectos de los Comisarios de guerra...

DESEANDO mi última JUNTA GENERAL, que se recójan las Armas, y demás Efectos Militares, que se han esparcido en el Distrito de la Provincia, con motivo de la Guerra, que acába de fenecerse, tubo por conveniente disponér, que ésta mi Diputacion haga los mas estrechos encargos à las Justicias, para que procedan à éllo sin demóra alguna. En cuya virtud, no puedo menos de hacer presente à Vm. éste Acuerdo de la Junta, para que en cumplimiento de él, se sirva disponer, se recójan dichas Armas, y Efectos, aunque sean conocidamente Francéses, de poder de qualesquier particulares de ésa Jurisdiccion, y providencie el que se colóquen en la Casa del Ayuntamiento de ése Pueblo, dandome parte de lo que resulte.

Al mismo tiempo me há hecho presente Don Cristóbal Góngora, Comisario de Guerra, y Ministro Principal de Hacienda en ésta Provincia: Que con motivo de la entráda en élla del Egercito Francés, y retiráda del nuestro, quedáron abandonádos en vários de mis Pueblos muchos Efectos pertenecientes à S. M.; y que de éllos algunos fueron ocultádos al poder del Enemigo, haviendo sido dejádos al tiempo de su retiráda ótros de los que cayéron en sus manos, como lo fueron, Arinas, Granos, Armas, Municiones, Fierros, Maderas, Bancos, Tablas, Colchones, Gergones, Lienzos, Sábanas, Cabezales, Mantas, Herramientas, y otros vários Utensilios, y Efectos de Provsiones de Ospitales, Artilleria, Fortificacion, Armamentos, Fornitúras, y Vestuarios de Tropas. Por lo qual, y porque no los pueden retener justamente los particulares, en cuyo poder se hallaren, me há pedido, que expida las brdenes convenientes à las Justicias, á fin de que se recójan, y custodien quantos Esec.

7
vii
D
D
ara
e
id
me
e
p

chof

Efectos sean pertenecientes al REY; dandolas á entender, que hagan saber al mismo Comisario de los Efectos que fueren, á fin de que en su vista, pueda el mismo disponer, que se remitan al parage conveniente, y pagar por la Real Hacienda los gastos que hubiese causado su recoleccion, y custodia.

Y no pudiendo desentenderme de una solicitud tan justa, tengo por indispensable, el que las Justicias de mi Distrito empleen toda su actividad, y vigilancia, á fin de cumplir cabal, y exactamente las intenciones manifestadas por el expresado Comisario. Y se lo prevengo á Vm., no dudando de su zelo, que procurará por su parte el mas puntual desempeño de este encargo, bajo la inteligencia de que por lo tocante á las Armas, y Efectos pertenecientes al REY, deberá Vm. entenderse directamente con el citado Comisario; y dar el aviso á esta Diputacion, que se insinua al principio de este Oficio, de ser respecto de las demas Armas, y Efectos Militares, que no fuesen pertenecientes á S. M.

Tambien debo encargár á Vm. en virtud de lo acordado por la misma Junta General, el que proceda desde luego á la averiguacion, y castigo de los que hubiesen causado daños en los Montes, durante la mansion de los Franceses en esta Provincia. Y habiendo en esa Jurisdiccion motivo, para proceder á ello, se servirá Vm. darme á su tiempo parte de lo obrado sobre el particular.

Siendo tambien un Punto que debe celarse con la mayor atencion en todos tiempos, pero principalmente en las actuales circunstancias; el que no corran Papeles Sediciosos por el País, no puedo menos de recordar á Vm. la estrecha obligacion con que se halla sobre este asunto, y de consiguiente el cuidado con que debe recoger qualquiera que parezca ser de esta clase, remitiendolo á esta mi Diputacion, en cumplimiento de lo acordado sobre este Punto en la misma Junta General.

Todo

Por la M

M. A. C.

Todo me lo prometo de la atencion y fineza de
Vm., cuya vida ruego á Dios guarde muchos años. De
mi Diputacion: En la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad
de San Sebastian á 24 de Diciembre de 1795.

Don José de Soroa.

Por la M. N. y M. Leal Provincia de GUIPUZCOA:

Don Matéo de Heriz.

ntender,
Etos que
dispo-
gar por
su reco-

ud tan
as de mi
a, á fin
s mani-
revengo
por su
go, ba-
Armas,
tenderse
aviso á
este Ofi-
cíos Mi-

lo acor-
eda des-
e huvie-
nsion de
esa Ju-
irá Vm.
ticular.
con la
almente
Pape-
rdar á
bre este
e debe
clase,
imiento
Junta

Todo

Alc. de la y de la Villa de Vizcaya.

7
v
D
e
ara
e
id
inte
so
o